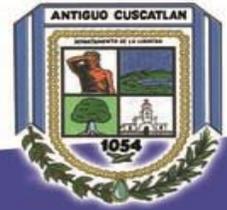




Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán  
Ley de Acceso a la Información Pública  
**LAIP**



DECRETO NÚMERO: 7

VIGENTE A PARTIR DEL 18 DE FEBRERO 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN

CONSIDERANDO

I.- Que con la finalidad de seguir fortalecimiento el desarrollo local del Municipio /es necesario recaudar más ingresos para las arcas municipales.

II.- Que el código municipal establece en su artículo 3.-  
"La autonomía del Municipio se extiende a:

1. La creación, modificación y supresión de tasas por servicios y contribuciones públicas, para la realización de obras determinadas dentro de los límites que una ley general establezca;"

III.- Que la ley general Tributaria Municipal establece en su Artículo 131 " .-También estarán afectos al pago de tasas los servicios jurídicos proporcionados por el Municipio, tales como: auténticas de firmas, emisión de certificaciones y constancias, guías, documentos privados, licencias, matrículas, permisos, matrimonios, testimonios de títulos de propiedad, transacciones de ganado y otros servicios de similar naturaleza que preste el Municipio, así como otras actividades, que requieren control y autorización municipal para su funcionamiento.

Para la fijación de las tarifas correspondientes, se aplicarán los criterios de los considerandos en los romanos II y III.

**POR TANTO:**

En uso de sus facultades legales que les confiere el Art. 204 de la Constitución de la Republica y el Art. 30, numeral 4 y 21 del Código Municipal en relación con los

Arts. 2, 5, 7; inciso 2° y Art. 77 de la Ley General Tributaria Municipal.

**DECRETA:**

La adición a la tarifa de tasas por servicios prestados de la siguiente forma:

Art 1.- Crease la Tasa por licencia de funcionamiento para toda persona natural o jurídica que sea propietaria de establecimiento comercial, industrial y de servicios dentro de la jurisdicción de este municipio no importando su giro.

N° 1.- Que el valor de dicha tasa será calculado en base a la siguiente tabla..

Si el activo es de hasta quinientos dólares (\$ 500.00), la Licencia de funcionamiento será de CINCO DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (\$5.71).

Si el activo es de quinientos dólares con un centavo (\$500.01) hasta cinco mil dólares (\$5,000.00), la licencia de funcionamiento será de CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR (\$57.14)

Si el activo es de cinco mil dólares con un centavo (\$5,000.01), EN ADELANTE, la licencia de funcionamiento será de TRESCIENTOS SESENTA DOLARES (\$360.00)

N° 2.- Dicho pago por la obtención de la licencia de funcionamiento será cancelado por toda persona natural o jurídica que sea propietaria de establecimiento comercial, industrial y de servicios que se encuentre funcionando antes y después de la vigencia de este decreto municipal.

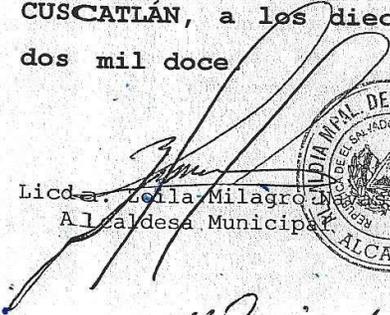
N° 3.- Dicho pago por la obtención de la licencia de funcionamiento será cancelado los primeros quince días hábiles del mes de enero de cada año y será válida por el año fiscal.

N° 4.- De comprobarse el no pago de la Licencia de funcionamiento por parte de toda persona natural o jurídica que sea propietaria de establecimiento comercial, industrial y de servicios será sujeto a la apertura del proceso sancionatorio establecido en el Código Municipal y su respectivo cierre definitivo.

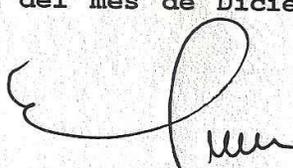
N° 5.- En caso de presentar la documentación requerida de forma extemporánea se cobrará una multa igual al valor de la licencia.

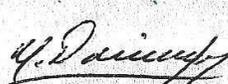
Art. 2.- El presente Decreto entrara en vigencia a partir del día de su publicación.

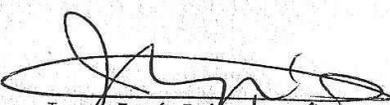
DADO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ANTIGUO CUSCATLÁN, a los dieciocho días del mes de Diciembre del dos mil doce.

  
Licda. Teila Milagro  
Alcalde(a) Municipal



  
Lic. Edwin Gilberto Orellana Núñez  
Síndico Municipal

  
Morena América C. de Domínguez  
Primer Regidor

  
Ing. José Roberto Múnguía P.  
Segundo Regidor.

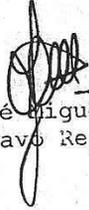
  
Lic. Francisco Antonio Castellón  
Tercer Regidor

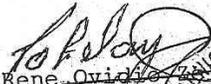
  
Wenceslao Flores  
Cuarto Regidor

  
Claudia Cristina Ventura de U.  
Quinto Regidor

  
Sr. Elias Hasbun  
Sexto Regidor

Lic. Carlos Alfredo Méndez Flores  
Séptimo Regidor

  
Lic. José Miguel Aguilar  
Octavo Regidor

  
Sr. Rene Ovidio  
Secretario Municipal

